



## **ANEXO DOCUMENTO MODIFICATORIO No. 2 TERMINOS DE REFERENCIA PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA – SISFV**

**OBJETO:** Realizar el desarrollo, pruebas, implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda-SISFV- que comprende los componentes de oferta y demanda de subsidios, teniendo en cuenta la política de Gobierno Digital, las políticas definidas por el MVCT y la aplicación de los principios, lineamientos y definiciones de la Arquitectura Empresarial y de solución de la entidad.

En Bogotá, D.C., a los 08 días de abril de 2022, El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, instruyó a La Fiduciaria de Occidente S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso, en uso de sus facultades contractuales, proceder a expedir la presente adenda modificando los siguientes puntos de los términos de referencia. Lo anterior, de acuerdo con las respuestas de carácter técnico, financiero, jurídico a las observaciones presentadas a los términos de referencia definitivos por las diferentes empresas interesadas en presentar propuesta al presente proceso de selección. Este documento modifica los puntos expresamente señalados en la misma y aquellos que le sean contrarios para el presente proceso; es de aclarar que los demás puntos no modificados se mantienen; de igual forma se recomienda su lectura total.



**PRIMERO:** Numeral 9.6 Cronograma del proceso (página 81) y ANEXO DOCUMENTO MODIFICATORIO No. 1 literal PRIMERO, queda actualizado de la siguiente forma:

<b>ETAPA</b>	<b>FECHA LIMITE Y LUGAR</b>
Fecha y hora límite para presentación de Ofertas y cierre de la invitación.	18 de abril de 2022 las propuestas se recibirán en la Carrera 13 # 26A - 47, piso 10, en las oficinas de Fiduciaria de Occidente a Nombre de Rene Javier Barón Echeverry, director de Mercado Gobierno y Personas, antes de las 9:00 am en la fecha establecida.
Plazo de evaluación de Ofertas por parte del Comité Evaluador designado por el director de FONVIVIENDA y solicitud de aclaraciones.	05 de mayo de 2022
Publicación de la propuesta seleccionada	6 de mayo de 2022 Página web de la Fiduciaria Occidente S.A. <a href="http://www.fiduoccidente.com">http://www.fiduoccidente.com</a>
Adjudicación o declaratoria de desierto	12 de mayo de 2022

**SEGUNDO:** se realiza el ajuste al numeral 8.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, quedando de la siguiente manera:



**EL OFERENTE** debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, a través de una póliza de seguros para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos términos de referencia, y especialmente las de firmar el Contrato y cumplir con los requisitos de su ejecución, atendiendo los siguientes criterios:

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado “FIDEICOMISO – SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”, NIT No. 830.054.076-2.
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y su respectivo NIT.
- c) *Garante:* Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Póliza a favor de entidades particulares.
- e) *Valor garantizado:* El valor garantizado de la póliza dependerá del valor de la presente convocatoria.
- f) *Riesgos que se garantizan:* La póliza debe señalar expresamente que garantiza:
  - (i) Retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
  - (ii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
  - (iii) La no constitución de las pólizas contractuales exigidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
  - (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los términos de referencia para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue.
- g) La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal de **EL OFERENTE**.
- h) *La garantía de seriedad* deberá acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal.
- i) En caso de presentarse propuestas en asociación, en la garantía de seriedad de la oferta debe figurar como tomador y afianzado el consorcio o unión temporal junto con cada una de las personas que lo integran. La póliza debe estar debidamente suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal.
- j) La Fiduciaria de Occidente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado “FIDEICOMISO – SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA” hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.



- k) La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto del presente contrato o de la oferta y una validez igual a la vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- l) Deberá ser aportada al momento de la presentación de la propuesta so pena de rechazo de la oferta.

**TERCERO:** se realiza el ajuste al numeral 9.1.2. Requisitos de capacidad financiera y organizacional de los términos de referencia, página 95, quedando de la siguiente manera:

Los requerimientos habilitantes de capacidad financiera y organizacional son determinados en función de los índices financieros necesarios para valorar la capacidad financiera del proponente, a efectos de determinar su solvencia y liquidez.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan y si se trata de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentarlos individualmente.

Documentación personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se debe efectuar a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, por lo que según el decreto 579 de 2021 se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

- La evaluación de la capacidad financiera y la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.



- De acuerdo con lo establecido en el párrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 4 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 1 del Decreto 579 de 2021: “A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.”. Así mismo, “En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.”. En el caso de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, cuya legislación propia del país de origen establezca una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego, deben acreditar este hecho en debida forma.
- Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación de la capacidad financiera y la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.